

**ACTA/No. SESENTA Y UNO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIECISEIS AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.** En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil veintidós. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente Licenciado Oscar Alberto López Jerez, y de los Magistrados. Licenciados Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García; Licenciado Alex David Marroquín Martínez, Doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; Licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, Miguel Ángel Flores Durel, Dr. Enrique Alberto Portillo Peña, Licenciados José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno. **I. COMISIÓN DE JUECES JUZGADO DE INSTRUCCIÓN ESPECIALIZADO DE INSTRUCCIÓN PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, SANTA ANA. II. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL.** Proyecto de resolución sobre solicitud del Secretario General del sindicato SEJES 30 DE JUNIO, referido al traslado de la empleada B R R R. **III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL** a) Informativo D-166-21 contra el licenciado Tito Pérez García (caduca el 22 de agosto de 2022). b) Informativo D-200-22 contra el licenciado Josué Ricardo Hernández Meléndez (caduca el 27 de enero de 2023) **IV. RECOMENDABLE SOBRE SOLICITUD EFECTUADA POR LA JUEZA PROPIETARIA DE PAZ SAN**

**CAYETANO ISTEPEQUE, SAN VICENTE.** Se da inicio a sesión a las nueve horas cuarenta y tres minutos; no se han incorporado aún los Magistrados López Jerez, Sánchez de Muñoz, Portillo Peña, Suárez Magaña y Ramírez Murcia; Preside Magistrada Dueñas, da lectura agenda y consulta si hay incorporaciones; Magistrado Marroquín, solicita incorporar punto de Comisión de Jueces sobre el Juzgado de Instrucción Especializado de Instrucción para una Vida libre de Violencia y Discriminación contra la Mujer, Santa Ana; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación, aprobación de agenda modificada: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Se procede con punto **I. COMISIÓN DE JUECES JUZGADO DE INSTRUCCIÓN ESPECIALIZADO DE INSTRUCCIÓN PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, SANTA ANA;** se deja constancia del ingreso del Magistrado Ramírez Murcia; tiene la palabra el Magistrado Marroquín, expresa que desea aclarar la situación del Juzgado LEIV de Santa Ana, refiere que en sesión del 26/7/2022 se acordó prorrogar con 15 votos la función de la Jueza de apoyo, quien solicitó un mes mas de prórroga para sacar el trabajo atrasado; pero con el inconveniente de que la titular esta incapacitada, esto retrasará y afectará los plazos; con el acuerdo de Corte Plena tomado el 26/7/2022, prácticamente se le prórroga a la Jueza de apoyo hasta diciembre; significa que lo materialmente nuevo que entre a la sede es la Jueza de apoyo quien lo va a tramitar y lo anterior se sigue en el entendido que es la Jueza titular

mientras este en funciones quien lo debe de sustanciar; indica que desea que quede claro de esa forma; y además, instruir a Secretaría General, para que: i) efectúe comunicación tanto a la licenciada\*\*\*\*\*, que no se debe hacer presente en el Tribunal en su período de incapacidad; ii) comunique a la Jueza de apoyo licenciada \*\*\*\*\* que en ausencia de la Jueza titular es ella quien debe asumir todo lo relacionado a la gestión del Tribunal; y iii) el Acuerdo adoptado el 26/7/2022 de prórroga a la jueza de apoyo hasta diciembre implica que se va encargar de todo lo nuevo siempre y la titular mientras desempeñe sus funciones se va a encargar de lo retrasado; **Se deja constancia del ingreso de los Magistrados Sánchez de Muñoz; Portillo Peña, Flores Durel y Suárez Magaña;** Magistrada Velásquez, consulta en cuanto a que la Jueza titular presentó permiso y si hará uso de la incapacidad; Magistrado Marroquín responde que si hará uso del permiso; Magistrada Chicas, refiere que fue llamada por la Comisión de Jueces, y manifestó la incapacidad fue extendida el 3/8/2022; empero, solicitó permiso desde el 8/8/2022 por ello señala abarca 24 días; Magistrada Velásquez, expresa que pueden haber plazos por vencer de la Jueza titular; de tal forma, en esos casos urgentes, podría ser la Jueza de apoyo la que conozca sin recargarla; Magistrado Marroquín responde que según entrevista la Jueza titular manifestó que tenía sentencias por redactar, no mencionó plazos de detención, pero indica que lo expresado por la Magistrada Velásquez es razonable; Magistrada Chicas, manifiesta en atención a ello, que la Jueza titular no detalló ese aspecto; empero, hizo referencia a casos antiguos sin inmediar; Magistrado Pérez Chacón, sugiere

cuando la Jueza de apoyo conozca lo nuevo, también se consigne en el comunicado que conozca de estas situaciones; para que la instrucción se deje clara para evitar malos entendidos posteriores y circunstancias procesales; Magistrado Marroquín, expresa que solución posible que en el memorándum conocerá lo nuevo y que excepcionalmente situaciones urgentes que requieran solución inmediata de los casos anteriores los pueda adoptar; Magistrado Calderón, en sintonía con lo expresado por el Magistrado Marroquín; **Magistrada Dueñas que Preside, somete a votación instruir a la Secretaría General, para que: i) efectúe comunicación a la Jueza titular del Juzgado de Instrucción Especializado para una Vida libre de Violencia y Discriminación contra la Mujer, Santa Ana, indicándole que no se debe presentar en el Tribunal en su período de incapacidad; ii) se comuniquen a la Jueza de apoyo del Juzgado de Instrucción Especializado para una Vida libre de Violencia y Discriminación contra la Mujer, Santa Ana que en ausencia de la Jueza titular, ella asumirá todo lo relacionado a la gestión del Tribunal; y iii) en cuanto al Acuerdo adoptado el 26/7/2022 de prórroga a la Jueza de apoyo, que es hasta diciembre el cual implica que se es ella quien se va encargar de todo lo nuevo siempre (que excepcionalmente situaciones urgentes que requieran solución inmediata de los casos anteriores resuelva) y la Jueza titular mientras desempeñe sus funciones se va a encargar de lo atrasado: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores

Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Se procede con punto **II. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL**. Proyecto de resolución sobre solicitud del Secretario General del sindicato SEJES 30 DE JUNIO, referido al traslado de la empleada B R R R; tiene la palabra la licenciada V, quien expone recurso de reconsideración interpuesto por el señor S Q, contra el acto de administrativo de fecha 15/3/2022 Acuerdo N° 100 de Corte Plena, en cuanto al traslado de la señora B R R R; el cual no cumple con los requisitos formales, pues fue interpuesto extemporáneamente; en ese sentido, la propuesta es rechazar el recurso; Magistrado Ramírez Murcia, expresa que el anteriormente propuso que se tratara de revocar el traslado acordado por Corte Plena; en razón, que este no fue cumplido en la ejecución, al enviarla a otro lugar que no fue el establecido; considera que los casos de traslado deberían ponerse a decisión de Presidencia para que en conjunto de la Dirección de Talento Humano solucionen; Magistrado Marroquín, manifiesta que se debe distinguir, actualmente que lo puesto a decisión del Pleno es la resolución de un recurso; y lo planteado por el Magistrado Ramírez Murcia, considera que lo apropiado es que se indague desde Secretaría General, si el Acuerdo del Pleno se cumplió tal y como se acordó, para tener dato certero; Magistrada Sánchez de Muñoz, manifiesta que no concurrió cuando se acordó el traslado de la empleada y por tal razón no votará en esta ocasión que se decide el recurso; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor S Q, contra el acto de administrativo de fecha 15/3/2022 Acuerdo N° 100 de Corte Plena, relacionado**

**al traslado de la licenciada B R R R: Ocho votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Portillo Peña, Clímaco Valiente. Magistrada Dueñas, instruye a Secretaría General, en relación a lo manifestado por el Magistrado Ramírez Murcia, que el acuerdo no fue materializado según se estableció y posteriormente se rinda informe. Y se procede con punto **III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL a)** Informativo D-166-21 contra el licenciado Tito Pérez García (caduca el 22 de agosto de 2022); tiene la palabra la licenciada L Q, quien expone el informativo contra el licenciado Pérez García, refiere que se tomó en cuenta lo observado en sesión anterior, respecto a que el profesional no pudo haber evacuado parte de la prevención que se le efectuó en el Tribunal, dado que cierta documentación no dependía proporcionarla por el; **se hace constar el retiro de Magistrado Marroquín. Magistrada Dueñas que Preside, somete a votación resolución de exoneración contra el licenciado Tito Pérez García, en el Informativo D-166-21: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Se procede con literal b) Informativo D-200-22 contra el licenciado Josué Ricardo Hernández Meléndez (caduca el 27 de enero de 2023); **se hace constar el reingreso del Magistrado Marroquín** quien expresa que se suma a la votación del anterior caso de exoneración en el **informativo D-166-21 y se aprueba con Once votos.**; licenciada L Q, expresa que se instruye contra el licenciado Hernández Meléndez, por entrega tardía de 4 años de su Libro

de Protocolo, refiere que el profesional aceptó los hechos y solicitó se le aplique 156 de la Ley de Procedimientos Administrativo, refiere que no se solicitaron testimonios; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar al licenciado Josué Ricardo Hernández Meléndez, responsable de incumplimiento de obligaciones notariales: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Magistrada Sánchez de Muñoz, expresa que en fundamento en el antecedente propone dos años de suspensión; Magistrado Clímaco Valiente, expresa que en atención al antecedente, y sus variables, hay que considerarla y por ello la dosimetría de la sanción; empero, en el presente caso hubo aceptación llana; Magistrada Chicas, considera que en el presente caso con sus particularidades advierte que aceptó los hechos; Magistrado Clímaco Valiente, manifiesta que en cuanto a la aceptación considera que requiere analizarlo con detalle; Magistrado Flores Durel, manifiesta que en cuanto a la aceptación, coincide en los dos años pues no se solicitaron testimonios; Magistrado Calderón, expresa en sintonía con la Magistrada Chicas respecto a los aspectos y la aplicación de los dos años; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación suspender al licenciado Josué Ricardo Hernández Meléndez, por el término de dos años en el ejercicio de notariado: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Flores Durel,

Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Se procede con punto **IV. RECOMENDABLE SOBRE SOLICITUD EFECTUADA POR LA JUEZA PROPIETARIA DE PAZ SAN CAYETANO ISTEPEQUE, SAN VICENTE**; tiene la palabra la licenciada d V, quien expone solicitud de período único de vacación, presentada por la licenciada \*\*\*\*\*, que debió haberla efectuado para gozar del beneficio dentro del uno de mayo al treinta y uno de julio, y estableció un término diferente, y la presentó sin la antelación debida, por lo que la propuesta es denegar la petición; Magistrado Marroquín, expresa que mas allá de este caso, sugiere que Secretaría General tome en cuenta los requisitos del Instructivo, pues hay reglas que respetar, pues se puede entender que no apoyan; Magistrada Dueñas, refiere que se envió Instructivo hace poco, pero se puede reiterar; Magistrado Ramírez Murcia, considera que se reitere en razón de los errores que se han advertido; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación denegar el permiso para el presente año, presentado por la Jueza Propietaria de Paz San Cayetano Istepeque, San Vicente: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente. Se cierra sesión a las diez horas veintisiete minutos. Y no habiendo mas que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día dieciséis de agosto de 2022, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de*



*conformidad a lo establecido en los artículos 19 literal d), 24 literal a) y c), 30 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, art. 2 inciso 2° Constitución de la República. El presente documento consta de nueve páginas. San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de 2022. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*